



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA.**

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE FALLIDA PROCESO DIVISORIO.

AUTO QUE DECRETA FALLIDA.

RADICADO: 236754089001-2015-00221-00

En el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 9:04 a.m. fecha y hora señaladas en auto que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública en la sede física del juzgado y además, a través de la Plataforma LIFE SIZE, autorizada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para la realización de las audiencias virtuales conforme lo postulado en la ley 2213 de 2022, que fue previamente ordenada por auto de 21 de septiembre de 2022 y suficientemente detallado el link de la misma en el cuerpo del aviso de remate, estando igualmente presentes el juez, el secretario y el escribiente del juzgado en la sede física del despacho y verificando la puerta de acceso al juzgado para que, en caso de acercarse postores a hacer puja en la subasta, se les permita su acceso a las dependencias de la sala de audiencias del juzgado tomando las medidas de bioseguridad ordenadas en los protocolos del juzgado y en atención de los parámetros contenidos en el acuerdo CSJ 2072 de 9 de octubre de 2020 en su artículo 7º, del H. Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ 2043 de la misma fecha expedida por la Dirección Seccional de Córdoba, a fin de llevar a efectos la diligencia de remate dentro del proceso divisorio radicado 236754089001-2015-00221-00, promovido por el comunero GUSTAVO PATERNINA COGOLO contra los demás comuneros Marudis, Emel, Yadis, Gustavo Rafael, Jonnatan Enrique, y Jairo Luis Paternina Genes y Eduardo Enrique Paternina Segura. Instalada la audiencia para surtir el trámite de rigor, se percata el operador judicial que, no fue acercado a este trámite la constancia de publicación ordenada del aviso de remate conforme los postulados de nuestro ordenamiento procesal y tampoco fue arrimado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble afecto a la causa, situaciones que son requisitos indispensables para llevar a cabo la diligencia, por lo que, al no cumplir con las formalidades previas a la vista pública, el juzgado deberá declarar fallida la diligencia; de igual manera se deja constancia que, los días 22 y 23 de noviembre del presente año, se recibieron dos memoriales en el correo electrónico del juzgado dos memoriales, uno, de parte del señor Gustavo Paternina Cogollo quien designa abogada y ésta solicita el decreto de la nulidad de la actuación y otro, de parte de las abogadas reconocidas al interior del proceso Marena Bravo Terán y Laurina Ramos Julio que piden se interrumpa la diligencia de remate y el proceso mientras se subsanen cualquiera de las irregularidades en el proceso derivadas de la muerte del apoderado del señor Gustavo Paternina Cogollo, dichos memoriales se incorporan debidamente al proceso y se comparten en pantalla para su visualización. Se analiza la aplicación del artículo 317 numeral 1º CGP, detallando que, con la actuación pendiente por realizar de trámite de nulidad no podría decretarse la figura. Luego de ello se profiere el presente **AUTO: Primero:** Declárese fallida la diligencia de remate del bien inmueble afecto a este trámite por no darse las exigencias de ley para llevar a cabo la misma. **Segundo:** Abstenerse de aplicar la consecuencia detallada en el numeral 1º del artículo 317 del CGP. **Tercero-** Por auto o actuación separada se darán trámite a las solicitudes pendientes. La decisión se notifica en estrados-. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida y se firma la presente acta a las 9:16 a.m.

El Juez,

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea5c3d990e27400b3fcdd99ae3bd76dc51a4b8275404cbef1177f3effa21045**

Documento generado en 24/11/2022 09:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>